

Medellín, julio 04 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.117 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS

ORDENANZA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos julio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002995	Julio 02	3	2025070003003	Julio 03	24
2025070002996	Julio 02	6	2025070003004	Julio 03	26
2025070002997	Julio 02	9	2025070003005	Julio 03	28
2025070002998	Julio 03	11	2025070003006	Julio 03	30
2025070002999	Julio 03	13	2025070003007	Julio 03	33
2025070003000	Julio 03	16	2025070003008	Julio 03	36
2025070003001	Julio 03	18	2025070003009	Julio 03	39
2025070003002	Julio 03	21			

Sumario Ordenanza julio 2025

Número	Fecha	Página
19	Julio 04	41



Radicado: D 2025070002995

Fecha: 02/07/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se deja sin efectos el Decreto No. 2025070002813 del 24 de junio de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La revocatoria es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la Ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona, en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la Ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; adicionalmente es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, de oficio, constate la ocurrencia de una de las causales señaladas.

Como fundamento de lo anterior, la Ley 1437 de 2011, con relación a la revocatoria de actos administrativos contempla:

"ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, **de oficio** o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos (Negrilla fuera de texto):

“.....”

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. (Subrayas fuera de texto)
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

Ahora bien, la normatividad precitada, enfatiza en la posibilidad que tiene esta Entidad Territorial Certificada, para revocar de oficio un acto administrativo; prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa, sus actuaciones contrarias a la Ley o a la Constitución Política, en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la Ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; adicionalmente es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, constate la ocurrencia de una de las causales señaladas.

Mediante el Decreto con radicado No. 2025070002813 del 24 de junio de 2025, fue reubicada la plaza 8377 de la I.E.U. SAN JOSÉ del municipio de Ebejico, Antioquia, para el municipio de Sopetran Antioquia, I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita, adicionalmente, en el mismo Acto Administrativo, se trasladó la docente **GLADIS YANETH SERNA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35601121 para la I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede, I.E.R el Rodeo y el docente **DAVID HERNANDO HERNANDEZ BLASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1037588909 para la I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede, C.E.R Juntas.

Correlativo a lo anterior, si bien el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, establece que, “*Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular*”; una de las excepciones que manifiesta la precitada normativa, son las establecidas en el artículo 93 del Decreto Ibídem, específicamente, Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, por lo tanto, este despacho, en atención a sus facultades legales y reglamentarias, y a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, tiene la facultad de revocar el Acto Administrativo con radicado No. 2025070002813 del 24 de junio de 2025 de oficio, en atención a que, por desconocimiento administrativo, no se tuvieron en cuenta los lineamientos preestablecidos por la Circular 004 del 2023 del Ministerio de Educación Nacional, es decir, que cuando exista la necesidad de realizar una novedad en la planta de cargos ateniende a la disminución de matrícula, se debe hacer acatando los lineamientos y normativa prevista en la Circular precitada del Ministerio de Educación, situación la cual, no se realizó.

Por lo anterior, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto No. 2025070002813 del 24 de junio de 2025, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los docentes **GLADIS YANETH SERNA ZULUAGA** y **DAVID HERNANDO HERNANDEZ BLASQUEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

“.....”

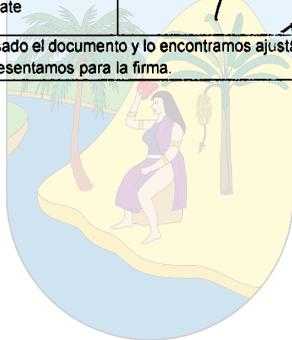
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista	<i>LUISA MOLINA</i>	02-07-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	2 Julio 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	02/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	02-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de despacho	<i>[Firma]</i>	2-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002996

Fecha: 02/07/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No.

Por el cual se trasladan uno Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto anterior, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año

lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo en la ENS María Auxiliadora de Copacabana, y considerando que actualmente existe una plaza vacante generada por la renuncia formal de la docente ALBA ROCÍO MACHUCA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No.21424155, plaza No.18552 mediante Resolución No. 2025060170980 del 15/05/2025, se hace necesario y procedente autorizar el traslado interno de la docente BIBIANA HERRERA VAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No.1035422510 a la plaza No.18552 de secundaria en el área de educación religiosa, quien cumple con los requisitos de formación, perfil e idoneidad exigidos para el cargo, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio educativo en dicha sede. Este traslado fue solicitado formalmente por la rectora SOR MARY LUZ GÓMEZ ORTIZ de la ENS María Auxiliadora - Sede Principal de Copacabana, mediante comunicación enviada con radicado SAC ANT2025ER026344 del 01 de junio de 2025, en la cual, se expone la necesidad del movimiento interno para cubrir la vacante existente. Así mismo, solicita en la misma comunicación autorizar el traslado de la docente CARMEN ELENA ZAPATA QUICENO, identificada con cédula de ciudadanía No.1035429357, a la plaza No. 18542 de la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta/Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta - Sede Principal/Primaria para la ENS María Auxiliadora de Copacabana – Sede Principal de Copacabana.

Dichos traslados no generan afectación a otros docentes ni vulnera derechos adquiridos, toda vez que se trata de un movimiento interno dentro de la misma Institución Educativa y hacia una plaza que se encuentra oficialmente vacante.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BIBIANA HERRERA VAQUERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1035422510**, **LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN** vinculada en propiedad, como Docente de Aula en el área de **Educación Religiosa / SECUNDARIA**, para la **ENS MARÍA AUXILIADORA DE COPACABANA** - sede, **ENS MARÍA AUXILIADORA DE COPACABANA** del municipio de **COPACABANA**, plaza N 18552. La docente **HERRERA VAQUERO**, viene laborando en la **ENS MARÍA AUXILIADORA DE COPACABANA** sede **PRINCIPAL** del municipio de **COPACABANA**, plaza N° 18542.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARMEN ELENA ZAPATA QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1035429357**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN** vinculada en propiedad, como Docente de Aula en el área de **PRIMARIA/ PRIMARIA**, para la **ENS MARÍA AUXILIADORA DE COPACABANA** - sede, **PRINCIPAL** del municipio de **COPACABANA**, plaza N 18542. La docente **ZAPATA QUICENO**, viene laborando en la **I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO**

DECRETO

HOJA

Y PUERTA/COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL/Primaria de Copacabana, plaza N° 18596.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a todos los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

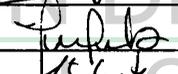
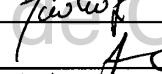
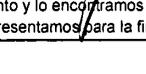
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal. Profesional Universitario.		02-07-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Ossa Sánchez Profesionales Universitarios-Asuntos Legales.		2 Jun 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales.		02/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		02-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo.		2-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA DE SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad al servicio de los intereses generales.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)"*.
3. Que los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen la delegación como mecanismo para transferir el ejercicio de funciones administrativas. Adicional a lo descrito, fija los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
4. Que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 1821 de 2020.
5. Que la Agencia de Renovación del Territorio - ART, determinó en el artículo 3 de la Resolución 000141 de 2024, las condiciones para la solicitud de la certificación de concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD PAZ.
6. Que el artículo ibídem señala que: *"La solicitud del certificado deberá adjuntar el acta de socialización participativa en el formato dispuesto por la ART (...)"*.
7. Que en la estructura orgánica la Gobernación de Antioquia, cuenta con la Dirección de Gestión Social, Ambiental y Predial de la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Infraestructura Física, teniendo dentro de sus funciones establecer estrategias para la gestión social y ambiental de los proyectos y obras de infraestructura a cargo de la secretaría, en cumplimiento de los requisitos establecidos y la normatividad vigente; coordinando acciones de socialización y sensibilización a las comunidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil y demás partes interesadas, respecto a proyectos de infraestructura física, así como sobre la importancia, uso responsable, cuidado e impacto de las obras a cargo de la secretaría.
8. Que con el fin de garantizar la eficacia en la solicitud de certificación de concordancia con los proyectos de inversión presentados por el Departamento de Antioquia a consideración del OCAD PAZ, se hace necesario delegar las funciones relacionadas con las actividades de socialización participativa de proyectos, así como la socialización, debate y suscripción del acta en el formato dispuesto por la ART.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Director (a) de Gestión Social, Ambiental y Predial de la Subsecretaría Operativa de la Secretaria de Infraestructura Física las funciones relacionadas con la socialización participativa de proyectos, así como la socialización, debate y suscripción del acta en el formato dispuesto por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, en el marco de la solicitud de la certificación de concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD PAZ presentados por el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto administrativo al funcionario (a) delegado.

ARTICULO 3°. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMAN
Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo – Director de Asesoría Legal y de Control Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		01-07-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		01-07-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asesoría Legal y de Control		01-07-25
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		01-07-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
 PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que el Despacho del Gobernador – Oficina Privada, mediante el oficio con radicado No 2025020024835 del 25 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$240 741 540 entre rubros de funcionamiento
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000450 de junio 26 de 2025
- d Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal en el Despacho del Gobernador con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia y avanzar en el proceso de actualización tecnológica

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	240 741 540	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion
				Total	\$240 741 540	

Artículo Segundo Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, en el Despacho en el Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	100A	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	240 741 540	Maquinaria de informatica y sus partes, piezas y accesorios
				Total	\$240 741 540	

Artículo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BR (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez Profesional Universitario, Direccion de Presupuesto, Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda	<i>Norem Pineda</i>	26 06 2025
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto, Subsecretaria Financiera, Secretana de Hacienda	<i>Yuly Serna</i>	26-6-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero Secretaria de Hacienda	<i>Carlos Zapata</i>	26-6-25
Reviso	Diego Humberto Aguilar Acevedo Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda	<i>Diego Agu</i>	26-6-25
Reviso	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesona Legal y de Control, Subsecretana Jundica, Secretaria General	<i>Néstor Zuluaga</i>	27/06/25
Aprobo	Cesar Augusto Pérez Rodriguez, Subsecretario Jundico Secretaria General	<i>Cesar Pérez</i>	27.07.25.

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Radicado D 2025070002999

Fecha 03/07/2025

Tipo
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaria de Ambiente, mediante el oficio con radicado No 2025020024570 del 24 de junio de 2025, solicito al Departamento Administrativo de Planeacion concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c Que el Departamento Administrativo de Planeacion, emito concepto favorable en el oficio con radicado No 2025020024799 del 25 de junio de 2025
- d Que la Secretaría de Ambiente, mediante el oficio con radicado No 2025020025129 del 26 de junio de 2025, solicito a la Direccion de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$60 528 750 dentro del agregado de inversion
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Organico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certifico la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000452 de junio 26 de 2025
- f Que el objetivo de este decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaria de Infraestructura Física con el fin de contar con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos asumidos durante la Minga Indigena de 2024 con los representantes de los pueblos indígenas. Además, contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental y se articula con la consolidación del Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV). Este sistema permitira recolectar información clave para fortalecer la toma de decisiones frente al cambio climático, mediante el seguimiento a las acciones de mitigación y adaptación que desarrollan tanto las entidades territoriales como las empresas asentadas en el territorio

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversion en la Secretaria de Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-2480	112B	2-3	C40031	40048	50 000 000	Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en area urbana y rural de Antioquia
0-2480	112B	2-3	C32063	210046	10 528 750	Desarrollo de una estrategia que contribuya con la gestion climatica en el territorio de Antioquia
				Total	\$60.528.750	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo Segundo Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-2480	112B	2-3	C32082	210045	60 528 750	Implementacion estrategias de educacion ambiental para mejorar la relacion con la naturaleza de los habitantes de Antioquia
				Total	\$60.528 750	

Artículo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BR (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario Direccion de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda	<i>Norem Pineda</i>	26 06 2025
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda	<i>Yuly Serna</i>	26-6-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda	<i>Carlos Zapata</i>	26-6-25
Reviso	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda	<i>Diego Aguilar</i>	26-6-25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoria Legal y de Control, Subsecretaria Juridica Secretaria General	<i>Nestor Zuluaga</i>	27-6-25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Juridico, Secretaria General	<i>Cesar Perez</i>	27-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL
 PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No 2025020025142 del 26 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$574 719 820 entre rubros de funcionamiento
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000451 de junio 26 de 2025
- d Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Hacienda con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia y avanzar en el proceso de actualización tecnológica

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	574 719 820	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion
				Total	\$574 719 820	

Artículo Segundo Acredite el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, en la Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	172H	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	574 719 820	Maquinana de informatica y sus partes, piezas y accesorios
				Total	\$574 719 820	

Artículo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BR (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario, Direccion de Presupuesto, Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda	<i>Norem Pineda</i>	26-06-2025
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto Subsecretana Financiera, Secretaria de Hacienda	<i>Yuly Serna</i>	26-6-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda	<i>CAZAPATA</i>	26-6-25
Reviso	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda	<i>Diego Ag</i>	26-6-25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesora Legal y de Control, Subsecretana Juridica, Secretaria General	<i>Nestor Zuluaga</i>	27/06/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Juridico, Secretaria General	<i>CAZAPATA</i>	01-07-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 Republica de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025"*, dice

"Artículo 27 Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaria de Educación, mediante oficio con radicado No 2025020023715 del 17 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$100 000 000, dentro del agredado de gastos de inversion

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No 2025020023715 del 17 de junio de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeacion, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2025020024210 del 19 de junio de 2025
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000449 de junio 24 de 2025
- f Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaria de Educacion, con el fin de impactar dos indicadores en el programa 2 3 1 Tránsitos armonicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad, en el indicador, Nodos para el aprendizaje implementados, y en el programa 2 3 5 Innovación y desarrollo para el mejoramiento de la gestion y la calidad, el indicador Ambientes digitales de aprendizaje en funcionamiento escuela digital de artes y oficios para impactar ambos indicadores se desarrollará un proceso para lo cual se requiere el traslado interno entre proyectos dado que el presupuesto estaba en un solo proyecto y el desarrollo del proceso se realizaran las dos actividades descrtas

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	151F	2-3	C22021	020392	100 000 000	Fortalecimiento de oferta y becas para el acceso y la permanencia escolar a la educacion media tecnica, post-secundana, terciaria de los habitantes de Antioquia
TOTAL					\$100 000 000	

Artículo Segundo Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversion en la Secretaria de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C22021	020399	100 000 000	Fortalecimiento de estrategias que contribuyan al acceso de la población antioqueña a oferta educativa de carácter formal e informal con metodologías presencial, virtual y a distancia Antioquia
TOTAL					\$100 000 000	

Artículo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BR (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
 Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda	<i>Norem Pineda</i>	26 06 2025
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda	<i>Yuly</i>	26-6-25
Reviso	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretana de Hacienda	<i>Diego Aguilar</i>	26-6-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata Subsecretario Financiero Secretana de Hacienda	<i>Carlos Zapata</i>	26-6-25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoria Legal y de Control, Subsecretaria Jundica, Secretaria General	<i>Nestor Zuluaga</i>	27/06/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Jundico Secretana General	<i>Cesar Perez</i>	27-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado D 2025070003002

Fecha 03/07/2025

Tipo
DECRETO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice

"Artículo 27 Traslados Presupuestales Internos De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaria de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No 2025020024258 del 20 de junio de 2025, solicito a la Direccion de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$400 000 000 dentro del agregado de inversion

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c Que la Secretaria de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No 2025020024258 del 20 de junio de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeacion, emito concepto favorable en el oficio con radicado No 2025020024382 del 20 de junio de 2025
- e Que con fundamento en el articulo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Organico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certifico la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000448 de junio 24 de 2025
- f Que el objetivo de este decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaria de Infraestructura Física con el fin de trabajar el urbanismo táctico como una estrategia flexible, de bajo costo y alto impacto para intervenir temporalmente el espacio público, validar soluciones participativas y generar transformaciones duraderas en la infraestructura urbana Este enfoque permite responder rapidamente a problemáticas urbanas concretas mediante intervenciones como ampliacion de andenes, cruces peatonales seguros, creacion de ciclorrutas temporales, activacion de espacios residuales, o zonas de juego y encuentro barrial Además, el urbanismo táctico promueve la corresponsabilidad de la ciudadanía en el cuidado y diseño del espacio público, fortaleciendo la gobernanza urbana local y la innovación social

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversion en la Secretaria de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	111B	2-3	C24021	170156	400 000 000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
				Total	\$400.000.000	

Artículo Segundo Acredite el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaria de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	111B	2-3	C40021	040050	400 000 000	Adecuacion y/o intervencion de espacios publicos en el departamento de Antioquia
				Total	\$400.000.000	

Artículo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BR (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
 Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Noram Antonio Pineda Rodriguez Profesional Universitario Direccion de Presupuesto, Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda	<i>Noram Pineda</i>	26-06-2025
Reviso	Yuliy Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda	<i>Yuliy</i>	26-6-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda	<i>CAZ</i>	26-6-25
Reviso	Diego Humberto Aguir Acevedo Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda	<i>Diego Aguir</i>	26-6-25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoria Legal y de Control Subsecretaria Juridica Secretaria General	<i>Nestor Zuluaga</i>	26/06/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Juridico Secretaria General	<i>Cesar Perez</i>	26-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070003003

Fecha: 03/07/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2025070001553 del 08 de abril de 2025, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **HILDEBRANDO DE JESÚS URIBE GUTIÉRREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **15.380.633**, Ingeniero Informático, docente de nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino - Sede Principal, del municipio de Guarne - Antioquia, código de plaza Nro. 10459, en reemplazo del (la) señor (a) **PARRA RENDÓN JUAN FERNANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.112.399** quien tiene incapacidad médica.

En atención a que la señora **PARRA RENDÓN JUAN FERNANDO**, estuvo incapacidad médica entre el 16 de mayo hasta el 14 de junio de 2025, y entre el 16 de junio hasta el 15 de julio de 2025, es decir, tuvo un día de interrupción en la incapacidad, el nombramiento del señor **HILDEBRANDO DE JESÚS URIBE GUTIÉRREZ** fue suspendido, por lo cual, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

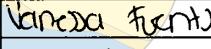
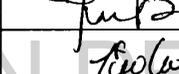
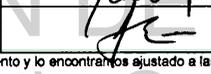
ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al (a) señor (a) **HILDEBRANDO DE JESÚS URIBE GUTIÉRREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **15.380.633**, Ingeniero Informático, docente de nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino - Sede Principal, del municipio de Guarne - Antioquia, código de plaza Nro. 10459, en reemplazo del (la) señor (a) **PARRA RENDÓN JUAN FERNANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.112.399** mientras duren las incapacidades médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a (la) señor (a) **HILDEBRANDO DE JESÚS URIBE GUTIÉRREZ** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/07/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados - Asuntos Legales		02/09/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		02/09/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		02-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		2-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070003004

Fecha: 03/07/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2025070000580 del 17 de febrero de 2025, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.046.527.430**, Licenciado en Matemáticas, docente de nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba - sede Centro Educativo Rural El Carreto, del municipio de Necoclí - Antioquia, código de plaza Nro. 16632, en reemplazo del (la) señor (a) **MEJÍA HENAO FABIO DE JESÚS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.940.357** quien tiene incapacidad médica.

En atención a que la señora **MEJÍA HENAO FABIO DE JESÚS**, estuvo incapacidad médica entre el 23 de mayo hasta el 20 de junio de 2025 y entre el 24 de junio hasta el 23 de julio de 2025, es decir, tuvo 3 días de interrupción en la incapacidad, el nombramiento del señor **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA** fue suspendido, por lo cual, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

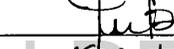
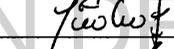
ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al (a) señor (a) **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.046.527.430**, Licenciado en Matemáticas, docente de nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba - sede Centro Educativo Rural El Carreto, del municipio de Necoclí - Antioquia, código de plaza Nro. 16632, en reemplazo del (la) señor (a) **MEJÍA HENAO FABIO DE JESÚS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.940.357** mientras duren las incapacidades médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a (la) señor (a) **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/07/2021
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		01/07/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		02/09/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		02-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		2-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DECRETO No****Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El artículo 2.2.5.1.12, del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento, establece que

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título
- 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título
- 3 La administración no haya comunicado el nombramiento
- 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”

Mediante el artículo primero del Decreto D 2025070000465 del 06/02/2025, la Secretaría de Educación, previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, dispuso nombrar a la señora DANIELA MESA ESPINOSA, identificada con cedula de ciudadanía 1000654479, dispuso nombrar con carácter provisional en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta2000005996, ID Planta 2020007439, adscrito a la Institución Educativa R El Salto del municipio de Gómez Plata, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano - pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Que se hace necesario la derogatoria del nombramiento por que la persona designada no tomo posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, o la Ley

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Derogar el Decreto D 2025070000465 del 06/02/2025, por medio del cual se nombro con caracter provisional a la señora DANIELA MESA ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía 1000654479, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Codigo 470, Grado 01, NUC Planta 2000005996, ID Planta 2020007439, adscrito a la Institución Educativa R El Salto del municipio de Gómez Plata, asignado al grupo de trabajo Direccion de Talento Humano - pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaria de Educacion, adscrito a la Planta Global de la Administracion Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo

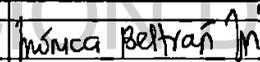
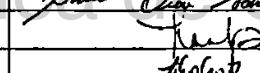
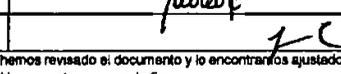
ARTÍCULO SEGUNDO Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, areas de Nomina, Planta de Personal

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente Decreto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Beltrán Montoya Profesional Universitario		11/07/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario		01/09/2025
Revisó	Maria Liliana Méndez Directora de Asuntos Legales		02/09/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		02/07/25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		2-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070003006

Fecha: 03/07/2025



Tipo:
DECRETO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El de conformidad con la El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

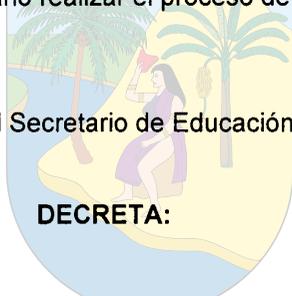
El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante correo electrónico del 19 de mayo del 2025 la rectora de la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Chigorodó, anexa el acta N° 001 del Consejo Académico donde realizan el análisis de la reorganización de la planta de cargos de la Institución Educativa María Auxiliadora, donde informa que se tienen dos plazas con código N° 16313 y N° 16320 de Básica primaria sin docente, las cuales se requieren convertirlas, al nivel de Preescolar por aumento de matrícula, por lo tanto, es necesario realizar el proceso de conversión de dichas plazas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir los cargos docentes oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	BASICA PRIMARIA CARGO N° 16313
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	BASICA PRIMARIA CARGO N°16320

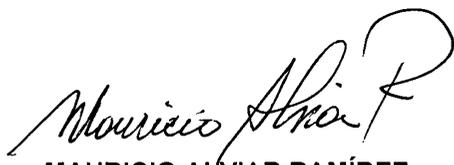
ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos docentes convertidos en el artículo anterior quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	PREESCOLAR CARGO N° 16313
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	PREESCOLAR CARGO N°16320

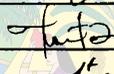
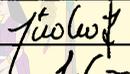
ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Contra esta actuación administrativa no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		27/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		01/09/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		02/10/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		02-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		27-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", en su artículo 53°, establece que, "Los traslados proceden: a. *Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.*"

Mediante el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el artículo 2.2.5.4.1 establece que, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta." El artículo 2.2.5.4.3 del Decreto *ibidem*, establece que "El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del

Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.(Subrayado fuera de texto)

Según lo expuesto en la Sentencia T-105 de 2024, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que "(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.

En el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.

De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."

La Directiva Ministerial 001 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, señala que: "Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013, dan el soporte jurídico para que en toda decisión o medidas administrativas que deban adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalezcan sus derechos, aun cuando exista un conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado "en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5", consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por: "**1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo**" (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario trasladar al señor **JORGE ELIECER MUÑOZ CLEVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16986111**, Ingeniero de Sistemas, Magister en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 3AM, como Docente de básica secundaria, en el área de Tecnología de Informática, para la I. E. **SAN JOSE**, sede **LICEO SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BETULIA**, plaza N° **13493**, en reemplazo del señor **JULIAN ALBERTO GAVIRIA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15443793, quien se encuentra vinculado en Propiedad, quien pasa a otro municipio. El señor **MUÑOZ CLEVES**, venía laborando como Docente de básica secundaria, en el área de Tecnología de Informática, en la I E R **ROSALIA HOYOS**, sede I.E.R. **ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL**, en el municipio de **MARINILLA**, plaza No. **11066**.

En virtud de lo anterior y por necesidad del servicio, se hace necesario trasladar al señor **JULIAN ALBERTO GAVIRIA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15443793, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2A, como docente de Básica Secundaria, en área de Tecnología de Informática, para la I E R **ROSALIA HOYOS**, sede I.E.R. **ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL**, en el municipio de **MARINILLA**, plaza No. **11066**, en reemplazo del señor **JORGE ELIECER MUÑOZ CLEVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16986111**, vinculado en propiedad, quien pasa a otro municipio. El señor **GAVIRIA GUTIERREZ** venía laborando en la I. E. **SAN JOSE**, sede **LICEO SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BETULIA**, plaza N° **13493**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE ELIECER MUÑOZ CLEVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16986111**, Ingeniero de Sistemas, Magister en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 3AM, como Docente de básica secundaria, en el área de Tecnología de Informática, para la **I. E. SAN JOSE, sede LICEO SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BETULIA**, plaza N° **13493**, en reemplazo del señor **JULIAN ALBERTO GAVIRIA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15443793, quien se encuentra vinculado en Propiedad, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JULIAN ALBERTO GAVIRIA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15443793, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2A, como docente de Básica Secundaria, en área de Tecnología de Informática, para la **I E R ROSALIA HOYOS, sede I.E.R. ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL**, en el municipio de **MARINILLA**, plaza No. **11066**, en reemplazo del señor **JORGE ELIECER MUÑOZ CLEVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16986111**, vinculado en propiedad, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

Mauricio Alvar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Ruiz Castañeda Tecnólogo Administrativo	<i>Alejandro Ruiz</i>	01/07/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales.	<i>Oscar Velásquez</i>	07 Julio 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.	<i>M. Mendieta</i>	02/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	<i>H. Franco</i>	02-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>A. Castro</i>	2-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado. D-2025070003008

Fecha 03/07/2025



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da la continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El titulo 1 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.1.1.22, establece las garantias para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicacion de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el articulo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo sera decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000563 del 29 de enero de 2024, se concedio vacancia temporal al cargo que venia ocupando el señor **EDUAR ALFONSO DIAZ CONDE**, identificado con Cedula N° 7 383 209, hasta que la Secretaria de Educacion del Departamento de Cordoba le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula, area Ciencias Naturales Fisica, en la **IE SAN MIGUEL ABAJO**, del municipio de San Carlos - Cordoba, tiempo durante el cual quedaria en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad, como Docente de Aula, Secundaria, en

"Por la cual se termina una vacancia temporal se declara una vacante definitiva y se da la continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Participaciones "

el area Ciencias Naturales Fisica, en la **I E MARCO TOBON MEJIA** sede **I E MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6883

Debido a que el señor **EDUAR ALFONSO DIAZ CONDE**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafon Docente segun consta por medio de la Resolucion N° 000504 del 3 de febrero de 2025, emitida por la Secretaria de Educacion del Departamento de Cordoba, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **DIAZ CONDE**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venia ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestacion del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva al señor **JOSE HAMINTON MORENO SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1 077 424 042**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS Y EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO, como Docente de Aula, Secundana, en el area Ciencias Naturales Fisica, en la **I E MARCO TOBON MEJIA** sede **I E MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6883

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000098 del 09 de enero de 2024, al señor **EDUAR ALFONSO DIAZ CONDE**, identificado con Cedula N° **7 383 209**, quien por Resolucion N° 000504 del 3 de febrero de 2025, emitida por la Secretaria de Educacion del departamento de Cordoba, ha sido actualizado en el Escalafon Docente, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venia ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, Secundana, en el area Ciencias Naturales Fisica, en la **I E MARCO TOBON MEJIA** sede **I E MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6883, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva al señor **JOSE HAMINTON MORENO SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1 077 424 042**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS Y EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO, como Docente de Aula, Secundaria, en el area Ciencias Naturales Fisica, en la **I E MARCO TOBON MEJIA** sede **I E MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6883, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Paragrafo En caso de no suministrar la documentacion requerida en los terminos y condiciones establecidas en el presente articulo, el Docente y Directivo Docente permanecera en estado inactivo en el

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da la continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones "

Sistema Humano

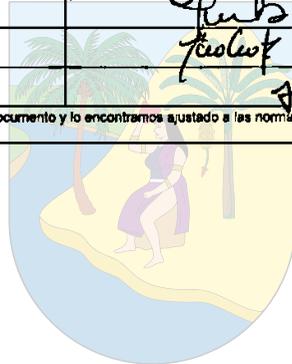
ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Lorena Ramirez Castaño Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Lorena Ramirez C</i>	01/07/25
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	01/09/2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Liliana Mendieta</i>	02/10/25
Reviso	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison Andres Franco Montoya</i>	02-07-25
Aprobo	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrian Alexander Castro Alzate</i>	27-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D-2025070003009

Fecha 03/07/2025



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El titulo 1 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.1.1.22, establece las garantias para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educacion de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) dias siguientes a la comunicacion de que trata el inciso anterior, debera oficiar a la secretaria de educacion de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el articulo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo sera decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000288 del 12 de enero de 2024, se concedio vacancia temporal al cargo que venia ocupando la señora **MALKA IRINA ARZUZA PEROZO**, identificada con Cedula N° 55 236 603, hasta que la Secretaria de Educacion del Municipio del Departamento de Cordoba le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula, area Tecnologia e Informatica, en el **E CATALINO GULFO**, del municipio de Valencia - Cordoba, tiempo durante el cual quedaria en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, Secundaria, area Tecnologia e Informatica, en la **I E R MULATOS** sede **I E R MULATOS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16946.

Debido a que la señora **MALKA IRINA ARZUZA PEROZO**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafon Docente segun consta por medio de la Resolucion N° 000594 del 3 de febrero de 2025, emitida por la Secretaria de Educacion del Departamento de Cordoba, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **ARZUZA PEROZO**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venia ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

"Por la cual se termina una vacancia temporal se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Participaciones "

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la señora **JULIET PAOLA JULIO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1 045 503 516, INGENIERO DE SISTEMAS, como Docente de Aula, Secundaria, area Tecnologia e Informatica, en la I E R MULATOS sede I E R MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16946

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000288 del 12 de enero de 2024, la señora **MALKA IRINA ARZUZA PEROZO**, identificada con Cedula N° 55 236 603, quien por Resolucion N° 000594 del 3 de febrero de 2025, emitida por la Secretaria de Educacion del departamento de Cordoba, ha sido actualizado en el Escalafon Docente, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venia ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, Secundaria, area Tecnologia e Informatica, en la I E R MULATOS sede I E R MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16946, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la señora **JULIET PAOLA JULIO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1 045 503 516, INGENIERA DE SISTEMAS, como Docente de Aula, Secundaria, area Tecnologia e Informatica, en la I E R MULATOS sede I E R MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16946, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO TERCERO Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Paragrafo En caso de no suministrar la documentacion requerida en los terminos y condiciones establecidas en el presente articulo, el Docente y Directivo Docente permanecera en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO QUINTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramirez
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Lorena Ramirez Castano Auxiliar Administrativa Contralista	<i>Lorena Ramirez C</i>	01/07/25
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sanchez Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa Sanchez</i>	01/09/2025
Reviso	Maria Lilianna Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Lilianna Mendieta</i>	01/09/2025
Reviso	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison Andres Franco Montoya</i>	02-07-25
Aprobo	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrian Alexander Castro Alzate</i>	27-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

No. 19

(04 JUL 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2025”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numerales 2 y 32 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 111 de 1996 y las Ordenanzas 28 de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024;

ORDENA

**CAPÍTULO I
ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE FONDO DE LA VIVIENDA**

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.689.016.882) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	\$ 7.689.016.882
	I-1-2	Ingresos de Capital	
Total			\$ 7.689.016.882

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.689.016.882) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
173H Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	2	Gastos	\$ 7.689.016.882
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$ 7.689.016.882

**CAPÍTULO II
ADICIÓN DEL 80% DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS PRODUCIDOS EN LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA E.I.C.E EN LA VIGENCIA 2024**

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$11.314.788.955) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	\$11.314.788.955
	I-1-2	Ingresos de Capital	
Total			\$11.314.788.955

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-P00-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$11.314.788.955) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
151F Secretaría de Educación	2	Gastos	\$11.314.788.955
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$11.314.788.955

CAPÍTULO III
TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 5º. Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.411.188.955) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
151F Secretaría de Educación	2	Gastos	\$ 7.411.188.955
	2-3	Gastos de Inversión	
	Total		

ARTÍCULO 6º. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física y en el FSPJ del DAGRAN por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.411.188.955) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	\$ 7.411.188.955
111B Secretaría de Infraestructura Física	2-3	Gastos de Inversión	\$5.294.781.445
424 C FSPJ DAGRAN	2-3	Gastos de Inversión	\$2.116.407.510
TOTAL			\$ 7.411.188.955

CAPÍTULO IV
TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 7º. Contracredítese el presupuesto de gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda por valor de CUARENTA MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$40.300.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	\$40.300.000.000
	2-2	Servicio de la Deuda	
Total			\$40.300.000.000

ARTÍCULO 8º. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de CUARENTA MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$40.300.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Handwritten signature

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
111B Secretaría de Infraestructura Física	2	Gastos	\$40.300.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$40.300.000.000

CAPÍTULO V ADICIÓN PENSIONES ANTIOQUIA

ARTÍCULO 9º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en Pensiones de Antioquia por valor de DOS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$2.116.407.510) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
278H Pensiones de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$2.116.407.510
	I-1-1	Ingresos Corrientes	
Total			\$2.116.407.510

ARTÍCULO 10º. Adiciónese el presupuesto de gastos del servicio de la deuda en Pensiones de Antioquia por valor de DOS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$2.116.407.510) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
278H Pensiones de Antioquia	2	Gastos	\$2.116.407.510
	2-2	Servicio de la deuda pública	
Total			\$2.116.407.510

CAPÍTULO VI TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 11º. Contracreditese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$575.500.826) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	\$575.500.826
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$575.500.826

ARTÍCULO 12º. Acreditese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental de Antioquia por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$575.500.826) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
1010 Asamblea Departamental de Antioquia	2	Gastos	\$575.500.826
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$575.500.826

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

**CAPÍTULO VII
ADICIÓN SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 13°. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$323.593.304) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría de Salud e Inclusión Social	I-1	Ingresos Totales	\$323.593.304
	I-1-2	Ingresos de Capital	
Total			\$323.593.304

ARTÍCULO 14°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$323.593.304) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría de Salud e Inclusión Social	2	Gastos	\$323.593.304
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$323.593.304

ARTÍCULO 15°. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.672.300.045) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría de Salud e Inclusión Social	I-1	Ingresos Totales	\$6.672.300.045
	I-1-2	Ingresos de Capital	
Total			\$6.672.300.045

ARTÍCULO 16°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.672.300.045) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaria de Salud e Inclusión Social	2	Gastos	\$6.672.300.045
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$6.672.300.045

ARTÍCULO 17°. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$6.258.654.227) de acuerdo con el siguiente detalle:

[Handwritten signature]

4

ORDENANZA 19



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría de Salud e Inclusión Social	I-1	Ingresos Totales	\$6.258.654.227
	I-1-2	Ingresos de Capital	
Total			\$6.258.654.227

ARTÍCULO 18°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$6.258.654.227) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría de Salud e Inclusión Social	2	Gastos	\$6.258.654.227
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$6.258.654.227

**CAPÍTULO VIII
TRASLADO PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA GENERAL A LA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 19°. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría General por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
171H Secretaría General	2	Gastos	\$1.600.000.000
	2-1	Gastos de funcionamiento	
Total			\$1.600.000.000

ARTÍCULO 20°. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión, en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
173H Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	2	Gastos	\$1.600.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$1.600.000.000

**CAPÍTULO IX
ADICIÓN RECURSOS POR REINTEGROS**

ARTÍCULO 21°. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.200.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	\$8.200.000.000
	I-1.2	Ingresos de Capital	
Total			\$8.200.000.000

ARTÍCULO 22°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.200.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Yael

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
111B Secretaría de Infraestructura Física	2	Gastos	\$8.200.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$8.200.000.000

CAPÍTULO X

TRASLADO DEL SERVICIO DE LA DEUDA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 23°. Contracredítense el presupuesto de gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$33.200.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	\$33.200.000.000
	2-2	Servicio de la Deuda	
Total			\$33.200.000.000

ARTÍCULO 24°. Acredítense el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$33.200.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
111B Secretaría de Infraestructura Física	2	Gastos	\$33.200.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$33.200.000.000

ARTÍCULO 25°. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de junio de 2025.

VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidente

MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Blanca Cecilia Henao Colorado- Auxiliar Administrativo		24/06/2025
REVISÓ/APROBÓ	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico		24/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 1 de julio de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 04 JUL 2025

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2025".

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Gobernador (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*